

Actualizado a: 20/04/2022

Se aprueba la convocatoria pública del Premio Emprendedoras 2022 del Ayuntamiento de Madrid

Destinatarios: Emprendedoras, sociedad mercantil, incluidas las sociedades mercantiles especiales, siempre que la participación femenina represente al menos el 50% de la sociedad y que no hayan iniciado su actividad, empresas

Información de interés

Ámbito geográfico:	Madrid
Organismo:	Ayuntamiento de Madrid
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	23/06/2022
Notas solicitud:	Hasta el 23 de junio de 2022
Tipo:	Premio
Importe:	100,000.00€
Notas:	Crédito 2022: 100.000 euros
CEE:	
Enlaces:	https://sede.madrid.es www.madridemprende.es

Referencias de la publicación

- Decreto 220408. Boletín del Ayuntamiento de Madrid número 9121 de 20 de abril de 2022. (Convocatoria)
- Decreto 220408. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 93 de 20 de abril de 2022. (Extracto)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Empleo	Creación de empleo Creación de empresas Empleo femenino Emprendedores Mujeres empresarias

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo

1133 *Decreto de 8 de abril de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo por el que se aprueba la convocatoria pública del "Premio Emprendedoras 2022" del Ayuntamiento de Madrid.*

La iniciativa emprendedora es clave para la generación de una industria basada en la sociedad del conocimiento, capaz de competir en mercados globales y de crear puestos de trabajo de larga duración. El objetivo de generar y desarrollar nuevas iniciativas empresariales se ha convertido en un eje fundamental de todas las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, en el ámbito de las competencias que le han sido atribuidas en materia de emprendimiento, apoya el esfuerzo de las empresas con potencial de crecimiento y desarrollo en su actividad, como medida de estímulo para la creación de empleo y la generación de riqueza.

La incorporación de la mujer al ecosistema emprendedor constituye un factor determinante para impulsar la diversidad y la igualdad de géneros, haciendo a las ciudadanas y ciudadanos de un país corresponsables de su desarrollo. El aumento del emprendimiento femenino de los últimos años pone de manifiesto que existe una tendencia a romper los modelos masculinos tradicionales, basados fundamentalmente en el papel que habitualmente ha tenido la mujer en la esfera familiar, social y laboral.

A pesar de que la participación de las mujeres en la economía es cada vez mayor, sin embargo, hombres y mujeres no cuentan aún con las mismas oportunidades a la hora de poner en marcha y desarrollar sus proyectos empresariales. Pese a la transformación operada en los últimos años en el mundo del trabajo y en la sociedad, todavía hoy existen estereotipos de género y condicionantes culturales y sociales que llevan a relegar a las mujeres a ciertos trabajos.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se aprobó con el objetivo de combatir todas las manifestaciones de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, eliminando todos los obstáculos y estereotipos sociales que impidan alcanzarla. Esta exigencia viene impuesta por el artículo 14 de la Constitución Española que proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, y por el artículo 9.2 que consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, el artículo 11 de la Ley 3/2007 atribuye a los poderes públicos la facultad de adoptar medidas en favor de las mujeres para corregir situaciones de desigualdad respecto de los hombres. Por ello los poderes públicos, conocedores de la gran capacidad y motivación que tienen las mujeres para desarrollar proyectos empresariales que les ayuden a alcanzar su independencia económica y personal, debemos desarrollar políticas proactivas para el fomento del emprendimiento femenino que contribuyan a eliminar la brecha de género existente en la actualidad.

Para avanzar en estos retos, el Ayuntamiento de Madrid tiene entre sus prioridades, además de promover la cultura emprendedora, fomentar la competitividad de las empresas y apoyar a las empresas innovadoras, impulsar y motivar la capacidad emprendedora de las mujeres. Por ello, siguiendo la misma línea de años pasados, convoca el "Premio Emprendedoras 2022".

El "Premio Emprendedoras 2022" es una de las líneas de reconocimiento del Ayuntamiento de Madrid al trabajo de las mujeres emprendedoras. El objetivo principal de este premio es contribuir al reconocimiento de proyectos originales, creativos e innovadores acometidos por mujeres para promover e impulsar el emprendimiento femenino, así como la generación de empleo y el incremento de la actividad económica de la ciudad de Madrid.



En base a lo expuesto, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo (BOCM núm. 168, de 17 de julio de 2019), y en aplicación de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad,

DISPONGO

"Aprobar la convocatoria del Premio Emprendedoras 2022 que se regirá con arreglo a las bases que figuran como anexo y forma parte de este decreto".

Se publicará el extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), las bases íntegras de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM) y se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, a 8 de abril de 2022.- El Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, Miguel Ángel Redondo Rodríguez.



ANEXO
BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL “PREMIO EMPRENDEDORAS 2022”
DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión del “Premio Emprendedoras 2022” del Ayuntamiento de Madrid.

El “Premio Emprendedoras 2022” es una de las líneas de reconocimiento del Ayuntamiento de Madrid al trabajo de las mujeres emprendedoras. El objetivo principal de este premio es contribuir al reconocimiento de proyectos empresariales originales, creativos e innovadores liderados por mujeres para promover e impulsar el emprendimiento femenino, así como la generación de empleo e incremento de la actividad económica del país, contribuyendo a eliminar la brecha de género existente.

Para la puesta en marcha y el desarrollo de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Madrid contará con la colaboración de diferentes entidades privadas como Womenalia, la Asociación Española de Mujeres Empresarias de Madrid (ASEME), la Asociación Empresarial Hotelera de Madrid (AEHM), la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) y Onda Madrid.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada ordenanza, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

TERCERA.- Crédito presupuestario e importe del premio.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 100.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 001/141/43305/482.03 “Premios” del programa 433.05 “Emprendimiento”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022.

CUARTA.- Dotación del premio.

Es un premio de ámbito nacional.

Se concederá el premio a la “Emprendedora del año 2022” dotado económicamente con 20.000 euros.

Además, los patrocinadores del premio dotarán este premio con:

- Womenalia: entrevista en Womenalia.com, redacción y publicación de un artículo dentro de la plataforma Womenalia.com (+300.000 usuarias registradas), y difusión en redes sociales del artículo y la entrevista.
- Asociación Española de Mujeres Empresarias (ASEME): cuota gratuita de socia durante 1 año y difusión en dicha asociación.
- Asociación Empresarial Hotelera de Madrid (AEHM): difusión en la web y redes sociales, así como un fin de semana en un hotel de 5 estrellas de Madrid y una experiencia gastronómica en el mismo hotel (para 2 personas 2 noches).
- Universidad Rey Juan Carlos: programa de mentoring.
- Onda Madrid: entrevista radiofónica.

Se concederán dos premios a las finalistas con una dotación económica de 10.000 euros para cada una.

Además, los patrocinadores del premio dotarán estas dos finalistas con:

- Womenalia: entrevista en Womenalia.com, redacción y publicación de un artículo dentro de la plataforma Womenalia.com (+300.000 usuarias registradas), y difusión en redes sociales del artículo y la entrevista.
- Asociación Española de Mujeres Empresarias (ASEME): cuota gratuita de socia durante 1 año y difusión en dicha asociación.
- Asociación Empresarial Hotelera de Madrid (AEHM): difusión en la web y redes sociales, y una experiencia gastronómica o Wellness en un hotel (para 2 personas).



- Universidad Rey Juan Carlos: programa de mentoring.
- Onda Madrid: entrevista radiofónica.

Se concederán 15 accésits, dotados económicamente con 4.000 euros cada uno de ellos, en las siguientes categorías:

1. Emprendedora más joven
2. Emprendedora "silver"
3. Emprendedora madrileña
4. Emprendedora con el proyecto más tecnológico
5. Emprendedora con el proyecto más innovador
6. Emprendedora con el proyecto de mayor impacto medioambiental
7. Emprendedora con el proyecto de mayor proyección internacional
8. Emprendedora con el mejor proyecto en el ámbito de la salud
9. Emprendedora de la red de viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid
10. Emprendedora con el mejor proyecto en el sector Food Tech
11. Emprendedora con el proyecto de mayor potencial de crecimiento
12. Emprendedora con el mejor elevator pitch
13. Emprendedora con el mejor proyecto del sector HORECA
14. Emprendedora con el mejor proyecto del área STEM
15. Emprendedora con la mejor política de Responsabilidad Social Corporativa (RSC)

Los premios principales y los accésits son compatibles, de forma que una misma empresa podrá ser elegida para el premio o ser finalista a "Emprendedora del año 2022" y ser galardonada con uno o varios accésits.

En caso de que no existiera ninguna candidata para optar a alguna de las categorías previstas para los accésits, el jurado podrá optar por nombrar una segunda ganadora en alguna de las restantes categorías o dejarla desierta.

Además, los patrocinadores del premio dotaran los accésits con:

- Asociación Española de Mujeres Empresarias (ASEME): dotará los 15 accésits con la cuota gratuita de socia durante 1 año y difusión en dicha asociación.
- Onda Madrid: dotará los 15 accésits con una entrevista radiofónica.
- Womenalia: dotará los 15 accésits con la redacción y publicación de un artículo dentro de la plataforma Womenalia.com (+300.000 usuarias registradas), y difusión en redes sociales del artículo.

Las entidades colaboradoras del Premio Emprendedoras 2022 se comprometen a materializar su aportación en especie en el plazo máximo de 3 meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para el abono del premio correspondiente, establecido en la base decimocuarta.

Igualmente, las entidades colaboradoras están obligadas a presentar antes de la finalización del cuarto mes del plazo indicado en el párrafo anterior, un informe que justifique la materialización de su aportación en especie.

QUINTA.- Requisitos de las participantes.

Podrán participar en el "Premio emprendedoras 2022" las empresas (personas físicas o jurídicas) que reúnan los siguientes requisitos:

1. Deberá ser pyme, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003.
2. No estar participada en más de un 25% por otra empresa. Si está participada en menor porcentaje, la participante debe ser también una pyme.
3. Estar constituida en alguna de las siguientes formas jurídicas:
 - Persona física: empresaria individual o autónoma, emprendedora de responsabilidad limitada, comunidades de bienes y sociedades civiles.



- Persona jurídica: sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral, cooperativas y asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.
4. Estar participadas en más del 50% por mujeres. Más del 50% de las acciones o participaciones de la empresa tiene que estar en posesión de mujeres.
 5. Haber iniciado su actividad empresarial a partir del 1 de enero de 2017. Se admitirán las solicitudes de aquellas empresas creadas con anterioridad a esta fecha, siempre que al premio se presenten con una nueva línea de negocio y quede debidamente acreditado que ésta se ha iniciado entre el 1 de enero de 2017 y el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
 6. Estar facturando en enero de 2022.
 7. Disponer de un proyecto empresarial que sea original, creativo, disruptivo e innovador, con o sin base tecnológica, orientado a cubrir necesidades en diferentes ámbitos (medioambiente, salud y bienestar, gastronomía, educación, comercio, moda, finanzas, comercio electrónico, turismo, industria, infraestructuras, logística, energía o similares).
 8. Contar con un servicio o un prototipo de producto testado en el mercado con resultados ya medidos o medibles.

Con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, podrán acceder a la condición de beneficiarias de este premio aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Régimen de concesión del premio.

El régimen de concesión del premio que se convoca será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos. Un extracto de la presente convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid se procederá a publicar íntegramente el texto de la misma; asimismo podrá consultarse en los portales de Internet www.sede.madrid.es y www.madridemprende.es. Todo ello de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

SÉPTIMA.- Órgano instructor y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Innovación y Emprendimiento del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, en los términos previstos por los artículos 24 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano instructor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista del expediente y valoración final del jurado, formulará la propuesta de resolución del premio. La resolución de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, corresponde al delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

Al no figurar en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones que las realizadas por las participantes, se prescinde del trámite de audiencia, en función de lo preceptuado en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la LPACAP, la resolución de este procedimiento se dará a conocer a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento www.madridemprende.es.

OCTAVA.- Modo y plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la LPACAP, las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica o presencialmente, junto con la documentación requerida, en el registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud obligatoriamente de forma electrónica, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.



En cumplimiento del artículo 68.4 de la Ley 39/2015, si la solicitud fuera presentada presencialmente, se le requerirá para que subsane tal hecho a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará la fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación de este hecho.

b) Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma electrónica, en los términos indicados en el apartado anterior, o de manera presencial en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid y demás entidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de optar por presentar la solicitud y documentación correspondiente en alguna de las entidades previstas en el citado precepto deberán remitir, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria, un correo electrónico a emprendedores@madrid.es adjuntando certificación de la entidad correspondiente en la que conste fecha y hora de presentación. En cualquier caso, la solicitud y documentación deberá ser recibida por la Dirección General de Innovación y Emprendimiento en un plazo de 10 días naturales siguientes a su presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 45 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La fecha cierta de comienzo del plazo se publicará en el portal de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

NOVENA.- Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada ley de procedimiento.

Existe la posibilidad para el caso de las personas físicas, sea cual sea el medio elegido para presentar la primera solicitud, de subsanar la documentación a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid eligiendo la opción "Aportar documentación a una solicitud presentada" dentro del formulario disponible en la Sede Electrónica.

DÉCIMA.- Fases del procedimiento y documentación a presentar.

El procedimiento de evaluación y resolución se dividirá en tres fases:

1) Primera fase: presentación y selección de candidaturas

Las empresas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar la correspondiente solicitud, la cual se puede descargar en los portales de Internet <https://sede.madrid.es> y www.madridemprende.es y presentarla por cualquiera de los medios establecidos en la base octava del presente documento. La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por la persona interesada que, en su caso, cuente con poder suficiente para ello.

A dicha solicitud se deberá adjuntar un resumen ejecutivo del plan de empresa que deberá ceñirse a las siguientes características:

- Extensión entre 4 y 5 páginas, preferiblemente en letra Arial 11.
- Este resumen ejecutivo tiene que recoger, al menos, información sobre los siguientes puntos:
 - a) Sector de actividad del proyecto.
 - b) En el caso de las personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles, indicar el número de socios, si son hombres o mujeres y el porcentaje de participación de cada una de ellas (indispensable para comprobar el cumplimiento de la base quinta).
 - c) Fecha de inicio de actividad o de nueva línea de negocio, según proceda en cada caso.
 - d) Fecha de inicio de facturación e importe anual facturado desde dicha fecha hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
 - e) Originalidad y creatividad del proyecto empresarial: se identificará el carácter diferenciador y novedoso de la candidatura, mencionando aspectos clave de la empresa que cumplan con los criterios de valoración de las candidaturas (base undécima) y con las categorías definidas de los accésits (base cuarta).



- f) Disruptividad e innovación: puede referirse a un nuevo producto, un nuevo servicio, un nuevo modelo organizativo, un nuevo proceso, un nuevo enfoque de solución, etc.
- g) Indicar si es un proyecto empresarial perteneciente a sectores tradicionalmente reservados al hombre.
- h) Viabilidad técnica y económica: se incluirá información básica que permita evaluar la viabilidad económica del proyecto en el mercado.
- i) Posibilidades de escalar a corto y medio plazo. Escalabilidad entendida como la capacidad para que pueda ser desarrollado en ámbitos distintos de aquellos para los que fue inicialmente diseñado. Se indicarán los elementos que garantizan el futuro crecimiento del proyecto para alcanzar a más personas o para su desarrollo en distintos ámbitos o entornos más allá de la ciudad, región, comunidad para los que fue inicialmente diseñado.
- j) Plan de acción: se incluirá un cronograma y descripción de las actividades a llevar a cabo en cada una de las etapas programadas para la ejecución del proyecto, indicando, en su caso, en la etapa en que se encuentra en el momento de participación en esta convocatoria.
- k) Se podrán presentar imágenes y gráficos de apoyo, pero siempre sin superar el límite de 5 páginas.
- l) Se puede incluir el perfil profesional de las personas promotoras, pero en ningún caso se facilitarán datos personales de las mismas.

Tras la finalización del plazo de presentación de las candidaturas se analizará la documentación presentada y, atendiendo a los criterios establecidos en la base undécima, se seleccionarán las 50 empresas que pasarán a la fase final del "Premio Emprendedoras 2022".

2) Segunda fase: *elevator pitch* y selección de las nominaciones.

Las 50 empresas finalistas serán convocadas para realizar una breve presentación (*elevator pitch*) ante el jurado, de cinco minutos máximo de duración. Esta presentación no es pública y en ella las candidatas darán a conocer los aspectos relevantes de su empresa.

Las empresas participantes podrán utilizar medios técnicos informáticos y/o audiovisuales cuyas especificaciones técnicas serán anunciadas con antelación y publicidad suficientes.

Las participantes podrán exhibir, en su caso, el prototipo de producto o hacer una demostración del servicio para poder dar al jurado una mejor idea de su candidatura.

Las candidatas deberán transmitir y comunicar al jurado la viabilidad y madurez de su proyecto, así como sus características básicas.

El jurado podrá realizar preguntas a la finalización de la presentación con el fin de aclarar las dudas que pudieran surgir.

El jurado nominará 3 empresas finalistas para la "Emprendedora del año 2022" y para cada uno de los 15 accésits. Entre las nominaciones elegirá las empresas ganadoras.

3) Tercera fase: nombramiento de ganadoras y entrega de premios.

Con posterioridad al *Elevator Pitch* las 50 empresas finalistas deberán remitir a la Subdirección General de Emprendimiento un video de 30 segundos de duración, explicando la actividad de la empresa. Los videos serán remitidos a la dirección de correo emprendedores@madrid.es a través de [WeTransfer](#). Estos videos serán exhibidos al público asistente al acto de entrega del Premio Emprendedoras 2022.

En este mismo acto el jurado hará público el fallo y propondrá la empresa ganadora y finalistas como "Emprendedora del año 2022", y la empresa ganadora y finalistas de los 15 accésits.

En caso de que no existiera ninguna candidata para optar a alguna de las categorías previstas para los accésits, el jurado podrá optar por nombrar una segunda ganadora en alguna de las restantes categorías o dejarla desierta.

UNDÉCIMA.- Criterios de valoración.

Las candidaturas presentadas serán valoradas con un máximo de 15 puntos según los criterios que se establecen a continuación:



- Originalidad y creatividad del proyecto empresarial. Se valorará el carácter diferenciador y novedoso de la candidatura. Máximo 3 puntos.
- Disruptividad e innovación. La innovación puede referirse a un nuevo producto, un nuevo servicio, un nuevo modelo organizativo, un nuevo proceso, un nuevo enfoque de la solución, etc. Máximo 3 puntos.
- Por ser proyectos pertenecientes a sectores tradicionalmente reservados al hombre. Máximo 3 puntos.
- Viabilidad técnica y económica. Se realizará una evaluación realista de su viabilidad en el mercado. Máximo 3 puntos.
- Posibilidades de escalar a corto y medio plazo. Escalabilidad entendida como la capacidad para que pueda ser desarrollado en ámbitos distintos de aquellos para los que fue inicialmente diseñado. Máximo 3 puntos.

DUODÉCIMA. - *Documentación a presentar por las ganadoras.*

Las empresas ganadoras del “Premio Emprendedoras 2022” deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el acto de entrega de los premios la documentación que se indica a continuación.

Las solicitudes presentadas por persona física:

1. Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad de la empresa.
2. Documento "T" de alta de pago por transferencia debidamente cumplimentado, el cual se puede descargar del portal www.sede.madrid.es, trámite: “Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)”.
3. Declaración responsable en la que haga constar que se compromete a invertir el importe del premio recibido en metálico en el proyecto por el cual han resultado ganadora.
4. Declaración responsable de no ser deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Madrid la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, también deberán presentar:

1. Documentación que acredite el alta en el régimen de seguridad social que corresponda.
2. Certificación de estar al corriente del pago en las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social.

El certificado de estar el corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid será solicitado de oficio por la Dirección General de Innovación y Emprendimiento.

Las solicitudes presentadas por persona jurídica:

1. Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en su caso, en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad de la empresa.
3. Documento "T" de alta de pago por transferencia debidamente cumplimentado, el cual se puede descargar en el portal de internet www.sede.madrid.es, trámite: “Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)”.
4. Declaración responsable de no ser deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Madrid la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, se deberá presentar también:

1. Alta en el Régimen de Seguridad Social que corresponda del administrador.
2. Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social.

El certificado de estar el corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid será solicitado de oficio por la Dirección General de Innovación y Emprendimiento.

Las personas físicas podrán presentar de forma electrónica la referida documentación a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, eligiendo “Aportar documentación a una solicitud presentada”



Las personas jurídicas estarán obligadas a presentar la documentación en el modo establecido en la base octava de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA. - *Composición y actuación del jurado.*

La valoración y selección de las empresas que hayan de proponerse para la concesión de los premios corresponderá a un jurado integrado por seis miembros:

- **Presidente:**

Titular: persona titular de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento.

Suplente: funcionario de carrera de la Subdirección General de Emprendimiento.

- **Cuatro vocales:**

(1) En representación de Asociación Española de Mujeres Empresarias (ASEME):

Titular: presidenta de ASEME.

Suplente: persona que designe la titular.

(2) En representación de la Asociación Empresarial Hotelera de Madrid (AEHM)

Titular: secretaria general de AEHM

Suplente: persona que designe la titular

(3) En representación de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC):

Titular: coordinador de emprendimiento de la URJC

Suplente: persona que designe el titular.

(4) En representación de Onda Madrid:

Titular: responsable del programa Madrid Trabaja

Suplente: persona que designe el titular.

- **Secretario:** personal funcionario o laboral de la Subdirección General de Emprendimiento, que actuará con voz, pero sin voto.

Conforme a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición del jurado respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento del total de los miembros. Con objeto de poder formar un jurado paritario, cada una de las entidades patrocinadoras deberá estar siempre en disposición de poder proponer, si así fuera necesario, a un hombre o a una mujer.

El jurado podrá estar asistido por expertos de reconocido prestigio en el ámbito del emprendimiento, así como por los colaboradores técnicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y de todas ellas se dejará constancia en acta, en especial los votos otorgados por cada miembro del jurado a cada una de las candidaturas presentadas y valoradas en cada una de las fases del procedimiento.

DECIMOCUARTA. - *Abono de los premios.*

Una vez presentada la documentación requerida en la base duodécima, el premio será abonado a las premiadas mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitó al efecto en el documento "T" de alta de pago por transferencia en la documentación presentada.

Atendiendo al apartado 5.d) de la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, se procederá a practicar la retención fiscal que proceda, conforme a la normativa vigente, en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

En el supuesto de que las personas premiadas no presentaran la documentación preceptiva en tiempo y forma, o comunicaran su renuncia al premio, el jurado propondrá la concesión del premio a la candidatura o candidaturas que hubieran quedado en siguiente posición tras la votación.

En caso de renuncia al premio, la candidata deberá dirigir al jurado escrito en el que fundamente tal decisión.



En el caso de que la renuncia al premio se realizara con posterioridad al cobro del mismo, la persona premiada deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada dirigida a al titular de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento quien, si procede, elevará propuesta al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo para que resuelva y acuerde la devolución de la cantidad percibida.

DECIMOQUINTA. - *Aceptación de las condiciones de la convocatoria por parte de las candidatas.*

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de las participantes.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por la Dirección General de Innovación y Emprendimiento. Las posibles dudas serán remitidas a la dirección de correo emprendedores@madrid.es

DECIMOSEXTA. - *Plazo de resolución.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho plazo empezará a contar a partir del último día de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la candidatura presentada, por silencio administrativo.

DECIMOSÉPTIMA.- *Derechos de imagen.*

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), las finalistas y las ganadoras autorizan expresamente al Ayuntamiento de Madrid así como a la entidades patrocinadoras de este premio a utilizar la imagen, nombre y apellidos de la/s emprendedora/s, denominación de la empresa o marca comercial en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con el presente premio, incluidos los soportes que se publiciten a través de internet durante el año 2022 y posteriores sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

DECIMOCTAVA.- *Protección de datos personales.*

El “Premio Emprendedoras 2022” se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, los datos personales de las participantes serán incorporados y tratados en el fichero “Apoyo integral al emprendimiento”, responsabilidad de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, los datos de las ganadoras del concurso serán cedidos a las entidades colaboradoras del premio con el único fin de posibilitar la entrega de los premios.

Los datos de carácter personal facilitados por las concursantes para participar en el presente concurso deberán ser veraces y exactos.

La información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal se incluye en el impreso de solicitud y la información adicional contenida en las instrucciones.

DECIMONOVENA.- *Publicidad.*

Las premiadas deberán hacer publicidad del premio en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con el proyecto premiado, especificando el año de concesión.

VIGÉSIMA.- *Régimen de recursos.*

El decreto de aprobación de las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto



en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

32**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo

Extracto de la convocatoria pública del “Premio Emprendedoras 2022” del Ayuntamiento de Madrid aprobada por decreto de 8 de abril 2022, del delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

BDNS IDENTIF: 620420

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones correspondiente.

Primera. Objeto.—El “Premio Emprendedoras 2022” es una de las líneas de reconocimiento del Ayuntamiento de Madrid al trabajo de las mujeres emprendedoras. El objetivo principal de este premio es contribuir al reconocimiento de proyectos originales, creativos e innovadores acometidos por mujeres para promover e impulsar el emprendimiento femenino, así como la generación de empleo e incremento de la actividad económica del país, contribuyendo a eliminar la brecha de género existente.

Para la puesta en marcha y el desarrollo de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Madrid contará con la colaboración de diferentes entidades privadas como Womenalia, la Asociación Española de Mujeres Empresarias de Madrid (ASEME), la Asociación Empresarial Hotelera de Madrid (AEHM), la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) y Onda Madrid. Las entidades colaboradoras se comprometen a materializar su aportación en especie en el plazo máximo de 3 meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para el abono del premio correspondiente, establecido en la base decimocuarta.

Segunda. Beneficiarios.—Podrán participar en el “Premio emprendedoras 2022” las empresas (personas físicas o jurídicas) que reúnan los siguientes requisitos:

1. Deberá ser pyme, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003.
2. No estar participada en más de un 25 por 100 por otra empresa. Si está participada en menor porcentaje, la participante debe ser también una pyme.
3. Estar constituida en alguna de las siguientes formas jurídicas:
 - Persona física: empresaria individual o autónoma, emprendedora de responsabilidad limitada, comunidades de bienes y sociedades civiles.
 - Persona jurídica: sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral, cooperativas y asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.
4. Estar participadas en más del 50 por 100 por mujeres. Más del 50 por 100 de las acciones o participaciones de la empresa tiene que estar en posesión de mujeres.
5. Haber iniciado su actividad empresarial a partir del 1 de enero de 2017. Se admitirán las solicitudes de aquellas empresas creadas con anterioridad a esta fecha, siempre que al premio se presenten con una nueva línea de negocio y quede debidamente acreditado que ésta se ha iniciado entre el 1 de enero de 2017 y el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
6. Estar facturando en enero de 2022.
7. Disponer de un proyecto empresarial que sea original, creativo, disruptivo e innovador, con o sin base tecnológica, orientado a cubrir necesidades en diferentes ámbitos (medioambiente, salud y bienestar, gastronomía, educación, comercio, moda, finanzas, comercio electrónico, turismo, industria, infraestructuras, logística, energía o similares).
8. Contar con un servicio o un prototipo de producto testado en el mercado con resultados ya medidos o medibles.

Con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, podrán acceder a la condición de beneficiarias de este premio aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 30 de octubre de 2013, publicada en www.madrid.es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; y en virtud de lo establecido en el Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 168, de 17 de julio de 2019).

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía total del premio asciende a 100.000 euros, desglosado de la siguiente manera:

- Se concederá el premio a la “Emprendedora del año 2022” dotado económicamente con 20.000 euros.
- Se concederán dos premios a las finalistas con una dotación económica de 10.000 euros para cada una.
- Se concederán 15 accésits, dotados económicamente con 4.000 euros cada uno de ellos, en las siguientes categorías:
 1. Emprendedora más joven.
 2. Emprendedora “silver”.
 3. Emprendedora madrileña.
 4. Emprendedora con el proyecto más tecnológico.
 5. Emprendedora con el proyecto más innovador.
 6. Emprendedora con el proyecto de mayor impacto medioambiental.
 7. Emprendedora con el proyecto de mayor proyección internacional.
 8. Emprendedora con el mejor proyecto en el ámbito de la salud.
 9. Emprendedora de la red de viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid.
 10. Emprendedora con el mejor proyecto en el sector Food Tech.
 11. Emprendedora con el proyecto de mayor potencial de crecimiento.
 12. Emprendedora con el mejor elevator pitch.
 13. Emprendedora con el mejor proyecto del sector HORECA.
 14. Emprendedora con el mejor proyecto del área STEM.
 15. Emprendedora con la mejor política de Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

Los premios principales y los accésits son compatibles.

Los premios en especie se indican en la base cuarta de la convocatoria.

Los criterios de valoración son los especificados en la base undécima de la convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo para la presentación de las solicitudes será de 45 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La fecha cierta de comienzo del plazo se publicará en el portal de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

La convocatoria completa se publicará en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, así como en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es), en su sede electrónica <https://sede.madrid.es> y en la página web de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento (www.madridemprende.es).

Sexto. *Órganos competentes.*—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado en la convocatoria serán la Dirección General de Innovación y Emprendimiento y el delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

Séptimo. *Publicación.*—El Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo publicará la resolución de los premios concedidos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), en la página web: www.madrid.es y en la página web de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento (www.madridemprende.es).

Octavo. *Abono de los premios.*—Una vez presentada la documentación requerida en la base duodécima, el premio será abonado a las premiadas mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitó al efecto en el documento “T” de alta de pago por transferencia en la documentación presentada.

Atendiendo al apartado 5.d) de la disposición adicional primera de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, se procederá a practicar la retención fiscal que proceda, conforme a la normativa vigente, en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

Madrid, a 8 de abril de 2022.—El delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, Miguel Ángel Redondo Rodríguez.

(03/7.447/22)

